



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de mayo de 1996
No. 96

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO NUMERO 4.-Con el que se aprueba que la Dirección General del Instituto Electoral recibirá de los Partidos Políticos, de los Congresos del Poder Legislativo y de los Consejeros Electorales, propuestas y sugerencias para la distribución electoral que resulta de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que regirá en los Procesos Electorales de 1996.

SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 5.-Con el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba que los Ciudadanos del Estado de México utilicen la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Federal Electoral, en las elecciones para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos que se llevarán a cabo el 10 de noviembre del año de 1996.

ACUERDO NUMERO 6.-Con el que se aprueba el Financiamiento Público para los Partidos Políticos.

ACUERDO NUMERO 7.-Con el que se aprueba la demarcación territorial de los 45 Distritos Electorales del Estado de México.

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión extraordinaria del día 23 de abril de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N^o. 4

UNICO.- La Dirección General del Instituto Electoral recibirá de los Partidos Políticos, de los Consejeros del Poder Legislativo y de los Consejeros Electorales, propuestas y sugerencias para la distribución electoral que resulta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que regirá en los Procesos Electorales de 1996, señalándose como fechas, del día 24 de abril al 3 de mayo, para recibir las propuestas y sugerencias y del día 10 al 15 de mayo del año en curso, para que se presenten a la consideración del Consejo General.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de abril de 1996.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(Rúbrica)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 5

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 26 de marzo de 1996, el Instituto Federal Electoral, a través de su Secretario General, en funciones de Director General, y el Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, celebraron convenio de apoyo y colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los Organismos Locales competentes, a fin de

apoyar el desarrollo de los Procesos Electorales del Estado, así como para la operación de los Organos Desconcentrados y el desarrollo de los programas de el Instituto Federal Electoral en el Estado de México.

- 2.- En el apartado "A" de la cláusula primera del citado convenio se fundamenta la suscripción de un anexo técnico, para regular las acciones que en materia de Registro Federal de Electores deberá realizar el Instituto Federal Electoral, en apoyo a la celebración de los Procesos Electorales en la Entidad, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dependiente del Instituto Federal Electoral.
- 3.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 89.1 inciso f) y el artículo 102 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, contemplan las atribuciones para que los Directores Generales del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México, puedan convenir, sobre la información y sobre los documentos que pueda aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.
- 4.- El Instituto Federal Electoral, por conducto del Actuario Juan Manuel Herrero Alvarez, encargado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha enviado a este Instituto Electoral del Estado de México, sendos proyectos de calendarios de actividades a desarrollar en apoyo a los Procesos Electorales Locales a celebrarse el 10 de noviembre de 1996 en el Estado de México, al tenor de la solicitud que en este sentido presentó el Presidente de este Consejo General.

Con base en los antecedentes mencionados:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba que los ciudadanos del Estado de México utilicen la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Federal Electoral, en las elecciones para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos que se llevarán a cabo el 10 de noviembre del año de 1996.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto, autoriza a la Directora General para que en su oportunidad suscriba con los

elementos de este punto, el anexo técnico con el Instituto Federal Electoral a efecto de que:

- a).-La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lleve a cabo una campaña de actualización del Padrón Electoral del 23 de mayo al 23 de junio, con el funcionamiento de 210 módulos de fotoidentificación, que incorpore al Padrón Electoral a los ciudadanos que ya cuentan con la mayoría de edad, o bien aquéllos que al día de la elección tengan 18 años cumplidos, así como también, recibir las solicitudes de cambio de domicilio, corrección de datos, reposiciones por deterioro o extravío.
- b).- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores estudiará la posible ampliación del número de módulos previstos en el inciso a), para que la campaña motivo de este acuerdo se de en los mejores términos de eficiencia y eficacia.
- c). La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores siga conservando a disposición de los ciudadanos, los formatos de credencial para votar con fotografía en los módulos que para el efecto se instalen, hasta el día 28 de julio de 1996; así como realizar, paralelamente, una campaña de difusión
- d). La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice del día 23 de mayo al 10 de julio un programa de depuración del Padrón Electoral que contemple la realización de un programa de bajas por defunción, suspensión de derechos y detección de duplicados a través de un análisis de homonimias.
- e). La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a más tardar el 17 de agosto de 1996, entregue al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la lista nominal de electores, a efecto de que éste disponga su exhibición por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 19 de septiembre de 1996, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.
- f). La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la fecha señalada en el inciso que antecede, entregue al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

México, los tantos suficientes de la lista nominal de electores para que éste la distribuya, a su vez, a los Partidos Políticos representados al interior de ese órgano electoral, a efecto de que durante el período de exhibición formulen las observaciones que a sus intereses convenga.

TERCERO.- El Instituto Electoral del Estado de México, apoyará los trabajos de difusión y promoción entre la ciudadanía, a fin de convocarlos a participar en la campaña de actualización en el padrón y de entregar las credenciales para votar con fotografía. Adicionalmente, realizará una campaña de educación cívica para sensibilizar a la ciudadanía sobre el uso de la credencial con fotografía, recibiendo las sugerencias de los integrantes del Consejo General.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de mayo de 1996.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(Rúbrica)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N^o. 6

Financiamiento Público para los Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 57, establece que una de las prerrogativas que tendrán los Partidos Políticos es la de gozar del financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos.
- II.- Que el financiamiento público será aprobado por el Presupuesto de Egresos del Estado y se distribuirá en forma trianual entre los Partidos Políticos, conforme lo establece el artículo 58 del Código Electoral.
- III.- Que en aplicación de las reglas establecidas en el Código Electoral, el financiamiento público de que gozarán los Partidos Políticos será hasta la cantidad de \$50'084,297.85 (Cincuenta millones ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 85/100), monto que será distribuido en forma trianual.
- IV.- Que de esa cantidad se asignará el 30% en forma paritaria a todos los Partidos Políticos, ascendiendo a la cantidad de \$15'025,289.355 (Quince millones veinticinco mil doscientos ochenta y nueve 355/100), y que el resto de \$35'059,008.495 (Treinta y cinco millones cincuenta y nueve mil ocho pesos 495/100), se distribuirá de manera proporcional a los Partidos Políticos; ambas cantidades también en forma trianual.
- V.- Que en el presente trienio sólo hay elecciones de Diputados y Ayuntamientos y, en razón de ello, debe distribuirse el 60% en el año de 1996, ascendiendo la cantidad de \$30'050,578.71 (Treinta millones cincuenta mil quinientos setenta y ocho pesos 71/100), y para 1997 y 1998 el 20% cada año, ascendiendo a la cantidad de \$10'016,859.57

(diez millones dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 57/100), respectivamente.

En razón de todo lo anterior:

PRIMERO.- Se aprueba el financiamiento público trianual para los Partidos Políticos, en la proporción que se especifica en los considerandos anteriores, el cual se distribuirá en las cuantías y fechas que se describen en el anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los Partidos Políticos contarán con un órgano interno encargado de la percepción y administración del financiamiento público, debiendo acreditar ante la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado a las personas autorizadas para el cobro de sus prerrogativas.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de mayo de 1996.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(Rúbrica)

ANEXO UNICO DEL ACUERDO N° 6

BASE DE CALCULO

Salario Mínimo: \$19.05 ÷ 2 = \$ 9.525 (50%)

Lista Nominal: 5,258,194 X \$ 50'084,297.85 Monto total a distribuir en forma trianual.
 9,525 = \$ 15'025,289.355 Distribución (\$2'504,214.89) en forma paritaria para cada partido.
 Monto Total: \$ 50'084,297.85 X \$ 35'059,008.495 Distribución de manera proporcional.
 30% =
 70% =

A) Distribución del 70%: \$ 35'059,008.495 ÷ 2'533,954. (V.V.E.) = \$ 13.8356926 costo unitario por voto.

B) A cada partido: C.U.V. x número de votos válidos efectivos de la elección inmediata anterior:

PARTIDO	30%	C.U.V.	V.V.E.	70%	100%
PAN	\$ 2'504,214.8925	\$ 13.8356926	x 443.088	= \$ 6'130,429.3432448	\$ 8'634,644.2357448
PRI	\$ 2'504,214.8925	\$ 13.8356926	x 1'569,795	= \$ 21'719,200.9959173	\$ 24'223,415.8884173
PRD	\$ 2'504,214.8925	\$ 13.8356926	x 329,173	= \$ 4'554,336.4257302	\$ 7'058,551.3182302
PFCRN	\$ 2'504,214.8925	\$ 13.8356926	x 96,339	= \$ 1'332,916.7651507	\$ 3'837,131.6776507
PT	\$ 2'504,214.8925	\$ 13.8356926	x 31,818	= \$ 440,224.0657462	\$ 2'944,438.9582462
PVEM	\$ 2'504,214.8925	\$ 13.8356926	x 63,741	= \$ 881,900.8792108	\$ 3'386,115.7717108
Total	\$ 15'025,289.355	\$ 13.8356926	x 2'533,954	= \$ 35'059,008.4950000	\$ 50'084,297.8500000

V.V.E = VOTACION VALIDA EFECTIVA

C.U.V. = COSTO UNITARIO POR VOTO

DISTRIBUCION TRIANUAL POR PARTIDO

EN TERMINOS DEL ARTICULO 58 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS, SERA, EN FORMA TRIANUAL CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: CUANDO DURANTE EL TRIENIO HAYA ELECCION DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, EL 60% EN EL AÑO DE ELECCION Y 20% EN CADA UNO DE LOS OTROS DOS.

AÑO NOMBRE DEL PARTIDO	1996		1997		1998		TOTAL
	60% AÑO DE ELECCION MILES DE PESOS	20% AÑO NO ELECTORAL MILES DE PESOS	20% AÑO NO ELECTORAL MILES DE PESOS	20% AÑO NO ELECTORAL MILES DE PESOS	20% AÑO NO ELECTORAL MILES DE PESOS	20% AÑO NO ELECTORAL MILES DE PESOS	
PAN	5'180.786.5414469	1'726.928.8471489	1'726.928.8471489	1'726.928.8471489	1'726.928.8471489	1'726.928.8471489	8'634.644.2357448
PRJ	14'534.049.5330504	4'844.683.1776834	4'844.683.1776834	4'844.683.1776834	4'844.683.1776834	4'844.683.1776834	24'223.415.8884173
PRD	4'235.130.7909381	1'411.710.263646	1'411.710.263646	1'411.710.263646	1'411.710.263646	1'411.710.263646	7'058.551.3182302
PFCRN	2'302.279.0065904	767.426.33553014	767.426.33553014	767.426.33553014	767.426.33553014	767.426.33553014	3'837.131.6776507
PT	1'766.663.3749477	588.887.79164924	588.887.79164924	588.887.79164924	588.887.79164924	588.887.79164924	2'944.438.9582462
PVEM	2'031.669.4630265	677.223.15434216	677.223.15434216	677.223.15434216	677.223.15434216	677.223.15434216	3'386.115.7717108
TOTAL	30'050.578.71	10'016.859.57	10'016.859.57	10'016.859.57	10'016.859.57	10'016.859.57	50'084.297.8500000

MONTOS Y FECHAS DE DISTRIBUCION PARA 1996					
PARTIDO	60% AÑO DE ELECCION MILES DE PESOS	(1) MONTO ANUAL PARITARIO	(2) MONTO MENSUAL LINEAL abr-jun y oct-dic	(3) "BOLSA" A DISTRIBUIR EN CAMPAÑA EN:	(4) MINISTRACIONES QUINCENALES JUL. AGO. Y SEP.
PAN	5,180,786.5414469	834,738.2975000	69,561.5247917	4,763,417.3926969	793,902.8987828
PRI	14,534,049.5330504	834,738.2975000	69,561.5247917	14,116,680.3843004	2,352,780.0640501
PRD	4,235,130.790938	834,738.2975000	69,561.5247917	3,817,761.6421881	636,293.6070314
PFCRN	2,302,279.0065904	834,738.2975000	69,561.5247917	1,884,909.8578404	314,151.6429734
PT	1,766,663.3749477	834,738.2975000	69,561.5247917	1,349,294.2261977	224,882.3710330
PVEM	2,031,669.4630265	834,738.2975000	69,561.5247917	1,614,300.3142765	269,050.0523794
total	30,050,578.7100000	5,008,429.785000	417,369.1487500	27,546,363.817500	4,591,060.6362500

(1) Monto anual paritario por partido a distribuirse en forma lineal

(2) Monto mensual a distribuir en forma lineal durante los tres años

(3) La bolsa se obtiene de la diferencia del total para año electoral y 6 mensualidades lineales

(4) Ministraciones a distribuirse durante los 3 meses de campaña electoral (6 quincenas)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1996, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 7**CONSIDERANDO:**

- I.- Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Legislatura del Estado se integrará con 45 Diputados electos en Distritos Electorales, según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.
- II.- Que el mismo artículo Constitucional que se invoca señala, que la base para realizar la demarcación territorial de los 45 Distritos Electorales, será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al último censo de población, entre el número de distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución, los factores geográfico y socioeconómico.
- III.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con el artículo 95 fracción XXVIII del Código Electoral del Estado, tiene la facultad para ordenar los estudios relacionados con la división del territorio del Estado en Distritos Electorales y aprobar la demarcación que corresponde a cada uno de ellos.
- IV.- Que el Consejo General acordó en su sesión extraordinaria del día 23 de abril, que la Dirección General del Instituto recibiría de los Partidos Políticos, Consejeros del Poder Legislativo y Consejeros Electorales las propuestas y sugerencias para la demarcación territorial del Estado.

V.- Tomando en consideración las propuestas y sugerencias recibidas, así como los datos y estudios correspondientes, la Dirección General, elaboró la propuesta que se contiene en el presente acuerdo.

En razón de lo anterior:

UNICO.- Se aprueba la demarcación territorial de los 45 Distritos Electorales del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

DISTRITOS ELECTORALES

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO(S)	SECCIONES	
			DE	HASTA
I	TOLUCA	TOLUCA (PARTE)	5207	5265
			5307	5353
			5419	5438
			5440	5440
II	TOLUCA	TOLUCA (PARTE)	5169	5206
			5266	5306
			5354	5418
			5439	5439
III	TEMOAYA	TEMOAYA	4403	4428
		JIQUIPILCO	2314	2343
		OTZOLOTEPEC	3903	3926
		XONACATLAN	5791	5804
IV	LERMA	LERMA	2386	2431
		OCOYOACAC	3828	3849
		SAN MATEO ATENCO	4121	4143
V	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE	4471	4497
		ALMOLOYA DEL RIO	0151	0155
		CALIMAYA	0495	0510
		RAYON	4018	4021
		SAN ANTONIO LA ISLA	4022	4025
		TEXCALYACAC	4609	4610
VI	TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO	4701	4724
		ATIZAPAN	0247	0249
		CAPULHUAC	0511	0522
		JALATLACO	2236	2242

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO(S)	SECCIONES	
			DE	HASTA
VII	TENANCINGO	TENANCINGO	4429	4465
		JOQUICINGO	2373	2377
		MALINALCO	2432	2447
		OCUILAN	3850	3862
		ZUMPAHUACAN	5869	5879
VIII	SULTEPEC	SULTEPEC	4165	4187
		ALMOLOYA DE	0082	0093
		ALQUISIRAS		
		SAN SIMON DE	4144	4147
		GUERRERO		
		TEMASCALTEPEC	4380	4402
TEXCALITLAN	4601	4608		
ZACUALPAN	5807	5821		
IX	TEJUPILCO	TEJUPILCO	4256	4325
		AMATEPEC	0166	0192
		TLATLAYA	5137	5168
X	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	5654	5681
		AMANALCO	0156	0165
		VILLA VICTORIA	5748	5790
XI	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	4148	4157
		DONATO GUERRA	1286	1301
		IXTAPAN DEL ORO	2183	2187
		OTZOLOAPAN	3899	3902
		VILLA DE ALLENDE	5682	5703
		ZACAZONAPAN	5805	5806
XII	EL ORO	EL ORO	3863	3879
		SAN FELIPE DEL	4026	4105
		PROGRESO		
XIII	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO	0417	0455
		ACAMBAY	0001	0032
		ACULCO	0059	0081
		TEMASCALCINGO	4346	4379
		TIMILPAN	4725	4735
XIV	JILOTEPEC	JILOTEPEC	2260	2303
		CHAPA DE MOTA	1081	1094
		POLOTITLAN	4008	4017
		SOYANIQUILPAN DE	4158	4164
JUAREZ				
XV	IXTLAHUACA	IXTLAHUACA	2188	2235
		COOTITLAN	2344	2372
		MORELOS	2554	2571
XVI	ATIZAPAN ZARAGOZA	DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0250	0416

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO(S)	SECCIONES	
			DE	HASTA
XVII	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN NAUCALPAN (PARTE)	1992 2689	2067 2722
XVIII	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA (PARTE)	4836	4868
			4869	4869
			4913	4924
			4950	4952
			4963	5024
			5028	5033
			5037	5048
			5051	5065
			5081	5091
			5092	5126
			5135	5136
XIX	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN MELCHOR OCAMPO TEOLOYUCAN TULTEPEC	0665	0691
			2448	2463
			4498	4522
			5452	5481
XX	ZUMPANGO	ZUMPANGO APAXCO HUEYPOXTLA JALTENCO NEXTLALPAN TEQUIXQUIAC	5880	5923
			0219	0232
			1976	1991
			2243	2259
			3036	3045
			4588	4600
XXI	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)	1302	1407
			1412	1417
			1422	1422
			1434	1438
			1449	1452
			1469	1471
			1489	1497
			1501	1517
			1519	1528
			1610	1612
			1836	1836
			1856	1857
			1860	1860
XXII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)	1408	1411
			1418	1421
			1423	1426
			1430	1433
			1439	1448
			1453	1460
			1463	1468
			1472	1479
			1486	1488
			1498	1498
			1518	1518
1529	1540			

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO(S)	SECCIONES	
			DE	HASTA
			1551	1563
			1570	1580
			1591	1594
			1595	1609
			1613	1618
			1642	1665
			1688	1698
			1710	1711
			1837	1838
			1840	1848
			1851	1855
			1858	1859
			1861	1862
			1872	1879
			1902	1907
			1923	1926
			1946	1950
XXIII	TEXCOCO	TEXCOCO	4611	4690
		ATENCO	0233	0246
		CHIAUTLA	1097	1108
		CHICONCUAC	1142	1148
		PAPALOTLA	3940	3941
		TEPETLAXTOC	4546	4555
		TEZOYUCA	4691	4700
XXIV	NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	3107	3186
			3194	3231
XXV	NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	3046	3052
			3061	3063
			3074	3088
			3098	3106
			3232	3268
			3282	3330
			3452	3464
XXVI	NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	3269	3281
			3331	3451
XXVII	CHALCO	CHALCO	0937	0938
			0966	0967
			0986	0996
			1017	1027
			1035	1060
			1062	1080
		COCOTITLAN	0648	0653
		JUCHITEPEC	2378	2385
		TEMAMATLA	4326	4330
		TENANGO DEL AIRE	4466	4470

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO(S)	SECCIONES	
			DE	HASTA
		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0912 0939 0968 0997 1028 1061 2083 2114 5924	0936 0965 0985 1016 1034 1061 2086 2121 5928
XXVIII	AMECAMECA	AMECAMECA ATLAUTLA AYAPANGO ECATZINGO OZUMBA TEPETLIXPA TLALMANALCO	0193 0456 0490 1952 3927 4556 4736	0218 0468 0494 1955 3939 4563 4756
XXIX	NAUCALPAN	NAUCALPAN (PARTE)	2595 2610 2628 2736 2784 2814 2842 2943 2964 3001 3004	2597 2627 2688 2741 2790 2829 2887 2960 2999 3002 3033
XXX	NAUCALPAN	NAUCALPAN (PARTE)	2572 2598 2723 2742 2791 2830 2888 2961 3000 3003 3034	2594 2609 2735 2783 2813 2841 2942 2963 3000 3003 3035
XXXI	LA PAZ	LA PAZ CHIMALHUACAN	3942 1149	4007 1285
XXXII	NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	3053 3056 3064 3089 3465 3528 3548 3566	3055 3060 3073 3095 3515 3535 3556 3574

DISTRITO	CABECERA DISTRICTAL	MUNICIPIO(S)	SECCIONES			
			DE	HASTA		
			3578 3610 3635	3597 3622 3649		
XXXIII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)	1735 1839	1835 1839		
		TECAMAC	4188	4255		
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL	2164	2182		
		COATEPEC HARINAS	0629	0647		
		TONATICO	5443	5451		
		VILLA GUERRERO	5723	5747		
XXXV	METEPEC	METEPEC	2464	2549		
		CHAPULTEPEC	1095	1096		
		MEXICALTZINGO	2550	2553		
XXXVI	VILLA DEL CARBON	VILLA DEL CARBON	5704	5722		
		COYOTEPEC	0654	0664		
		HUEHUETOCA	1956	1975		
		TEPOTZOTLAN	4564	4587		
XXXVII	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA (PARTE)	4757 4870 4925 4953 5025 5034 5049 5066 5127	4835 4912 4949 4962 5027 5036 5050 5080 5134		
		COACALCO	0523 5482	0628 5653		
		XXXIX	OTUMBA	OTUMBA	3880	3898
				ACOLMAN	0033	0058
				AXAPUSCO	0469	0489
				NOPALTEPEC	3823	3827
				SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4106	4120
				TEMASCALAPA	4331	4345
				TEOTIHUACAN	4523	4545
XL	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	2073 2087 2122 1109	2082 2113 2163 1141		
		CHICOLOAPAN				
		NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	3096	3097		

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO(S)	SECCIONES	
			DE	HASTA
			3516	3527
			3536	3547
			3557	3565
			3575	3577
			3598	3609
			3623	3634
			3650	3722
XLII	ECATEPEC	ECATEPEC (PARTE)	1427	1429
			1461	1462
			1480	1485
			1499	1500
			1541	1550
			1564	1569
			1581	1590
			1619	1641
			1666	1687
			1699	1709
			1712	1734
			1849	1850
			1863	1871
			1880	1901
			1908	1922
			1927	1945
			1951	1951
XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI	0692	0911
XLIV	NICOLAS ROMERO	NICOLAS ROMERO	3723	3822
		ISIDRO FABELA	2068	2072
		JILOTZINGO	2304	2313
XLV	ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC	5822	5868
		ALMOLOYA DE JUAREZ	0094	0150

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de mayo de 1996.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SAMUEL ESPEJEL DIAZ GONZALEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(Rúbrica)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
DEMARCACION DISTRITAL
- 45 DISTRITOS ELECTORALES -

